



ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 51, relativo a la actividad de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano. (2011082174)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 20 de abril de 2011, por la que se acuerda la retirada de la autorización para ejercer la actividad de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano a la empresa Extremeña de Fertilizantes Orgánicos, SL, con número de expediente 51, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de junio de 2011. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 2002060135, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura. (2011082185)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia junto con el informe normalizado de control sobre el terreno de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, dictada con fecha 29 de marzo de 2011, recaída en expediente número 2002060135, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Finca Mejías, SL, con NIF B-06230270, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Groizard, 9 - 5.º I, en el municipio de Don Benito, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Finca Mejías, SL, con NIF n.º B-06230270, es beneficiario de ayudas a la forestación de tierras agrícolas conforme a la normativa comunitaria (R 1257/1999), así como de lo dispuesto en la legislación española (RD 6/2001) y autonómica (D 36/2002), en el expediente n.º 2002060135.

Con fecha 3 de febrero de 2011, se realiza control dirigido sobre el terreno, por parte de los técnicos de la Sección de Forestación del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la finca “Mejías” en el término municipal de Don Benito, conforme a la normativa que regula las ayudas al desarrollo rural, realizándose una comprobación del estado general de la forestación: trabajos de mantenimiento realizados, estado de las obras auxiliares y de la plantación. De los resultados obtenidos en la inspección, que se reflejan en el informe técnico normalizado de control sobre el terreno del día 24 de marzo de 2011, se puede concluir que:

- La densidad de planta viva no cumple con la densidad mínima de planta exigida en el Anexo V del Decreto 36/2002.
- Debe recepar las plantas dañadas por las especies cinegéticas y posterior colocación de tubo protector de 1,80 m.
- Realizar una roza con motodesbrozadora alrededor de las plantas que lo necesiten.
- Realizar gradeos parciales y repaso de cortafuegos.

Según el artículo 3.3 del Decreto 36/2002, se establece que “para la percepción de la prima compensatoria será necesario durante los cinco primeros años de la plantación realizar correctamente los trabajos de mantenimiento y desde el año 6.º al año 20.º mantener una densidad mínima de plantas de acuerdo al Anexo V y mantener la repoblación en buen estado”.

Según el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 36/2002, denominado compromisos, establece “realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de la repoblación”.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumple lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de dichos artículos supondrá no abonar la prima compensatoria de la anualidad del 2011.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, que en todo caso quedará condicionada al hecho de verificar la presentación de la correspondiente solicitud de pago en la forma establecida, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

Mérida, a 29 de marzo de 2011. El Jefe de la Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez".

El texto íntegro de esta carta junto con el informe normalizado de control sobre el terreno se encuentra archivado en la Sección de Forestación del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General Infraestructuras e Industrias Agrarias, sita en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión en relación con las parcelas n.ºs 06/65/13/16 y 06/65/13/18. (2011082177)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente correspondiente al Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06 03 030C en relación con las parcelas 06/65/13/16 y 06/65/13/18, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Asesoría Nayma, SL, con CIF B91180646, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 9 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 260.629,36 euros y figurando como titular de la misma a Asesoría Nayma, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C